



Considerando que con fecha 27 de Enero de 2012, se aprobó el Real Decreto-Ley, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la suspensión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos.

Considerando que la instalación del Pabellón no pudo llevarse a cabo al no estar finalizadas las obras del mismo y que como consecuencia de la entrada en vigor del Real Decreto-ley anteriormente señalado, aún llevándose a cabo la instalación fotovoltaica en el mismo, no va a reportar beneficio.

Considerando que el canon mínimo se calculó tomando como base las cuatro instalaciones fotovoltaicas que se pretendían explotar y que finalmente sólo se han instalado tres, por lo que la potencia nominal de la instalación fotovoltaica finalmente montada es inferior a la inicialmente prevista.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente

#### ACUERDO

Primero.- Fijar como canon mínimo anual a abonar por el concesionario la cantidad de 2.000,00 euros en lugar de los 3.300,00 euros inicialmente previstos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a Sol Lucena del Puerto S.L. para su conocimiento y efectos oportunos.